

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ZIZZETTE GARNETT
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0224

V.

ASUNTO: QUERELLA

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción Solicitando la Desestimación del Caso* radicada por Luma el 2 de abril de 2024, tiene la parte Querellante el término de **cinco (5) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción Solicitando la Desestimación del Caso* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 3 de abril de 2024. Certifico, además, que hoy, 3 de abril de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0224, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, gzizzette@yahoo.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Zizzette Garnett
Est. de Sabana
7095 Calle Pitirre
Sabana Hoyos, PR 00688-9733

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de abril de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria